



# Resolución Ministerial

Lima, 29 de marzo de 2019

No. 132-2019-EF/43

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 8 de marzo de 2019, el Director de Cooperación al Desarrollo Económico en Perú cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para participar de una visita de intercambio sobre el desarrollo de políticas nacionales de competitividad en Colombia, que se realizará en las ciudades de Bogotá y Medellín, República de Colombia, del 1 al 4 de abril de 2019;

Que, la mencionada visita se realizará en el marco del programa SeCompetitivo que tiene como objetivo facilitar el intercambio de aprendizajes entre Perú y Colombia sobre el desarrollo de políticas nacionales de competitividad, la elaboración de planes nacionales de competitividad y la implementación de los mismos a nivel nacional y regional a partir de la articulación intersectorial y entre los distintos niveles de gobierno; con énfasis en las medidas orientadas al desarrollo de negocios y cadenas de valor;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Pedro Paul Herrera Catalán, Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad y Director Ejecutivo (e) del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización del Ministerio de Economía y Finanzas, toda vez que dicho intercambio será una excelente oportunidad para recoger buenas prácticas y establecer contactos que puedan ser de utilidad para el desarrollo del Plan Nacional de Competitividad y Productividad;

Que, en consecuencia y siendo de interés nacional e institucional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos son financiados por el Programa SeCompetitivo, sin irrogar gastos al Tesoro Público;


Que, conforme a lo previsto por el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad; no siendo obligatoria la publicación de dicha autorización; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto

6

Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

**SE RESUELVE:**




**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Pedro Paul Herrera Catalán, Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad y Director Ejecutivo (e) del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización del Ministerio de Economía y Finanzas, a las ciudades de Bogotá y Medellín, República de Colombia, del 1 al 4 de abril de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



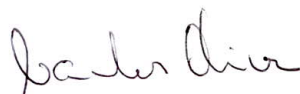
**Artículo 2.** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son asumidos por el Programa SeCompetitivo, sin demandar gastos al Tesoro Público.

**Artículo 3.** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado deberá presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje ante el Titular de la Entidad.



**Artículo 4.** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación, a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

**Regístrese y comuníquese.**



.....  
**CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA**  
Ministro de Economía y Finanzas